

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



6-2003

Año XXVII

9 de abril de 2003

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4780

MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 2003

1. <u>AGENDA</u> . Ampliación	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	2
4. <u>SEDE DEL PACÍFICO</u> . Declaratoria de normalización	2
5. <u>PRESUPUESTO</u> . Aprobación del presupuesto extraordinario 2-2003	2
6. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Integración	3
7. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre la Ley para la despolitización y reforma en el nombramiento e integración de las juntas directivas de instituciones autónomas y empresas estatales	3
8. <u>FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES</u> . Representantes de esa facultad exponen sobre la situación del edificio de Ciencias Sociales	6

SESIÓN 4781

MARTES 11 DE MARZO DE 2003

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4775 y 4776	7
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	7
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	7
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	7
5. <u>ARCHIVO UNIVERSITARIO</u> . Designación del edificio con el nombre de Rafael Obregón Loría ...	7
6. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	7
7. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre el proyecto "Promoción de la Agricultura Orgánica	7
8. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	9
9. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre la prohibición de la utilización de recursos públicos para la compra o adquisición de licores	9
10. <u>CLUB DE FÚTBOL</u> . Visita de los miembros de la Junta Directiva	10

RECTORÍA

<u>Resolución 965-2003</u> . Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias	12
---	----

Resumen del Acta de la Sesión N° 4780

Miércoles 5 de marzo de 2003

Aprobada en la sesión 4785 del 25 de marzo de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer, como punto 5, el dictamen CP- DIC 03-05 sobre “Presupuesto extraordinario 2-2003”.

ARTÍCULO 2. La señora Directora se refiere a los siguientes asuntos:

a.) Informe de Gastos de Viaje

En oficio OAF778-02-03-D, la Oficina de Administración Financiera envía el Informe de Gastos de Viaje fuera del país, al 31 de diciembre de 2002.

b.) Escuela de Salud Pública

En oficio ESP del 16 de febrero de 2003, la profesora Alcira Castillo Martínez, de la Escuela de Salud Pública envía el informe sobre su participación en el 4to. Congreso de Secretarios Municipales de Salud de las Américas.

c.) Devolución de viáticos

En nota de fecha 21 de febrero de 2003 el profesor Alan Calderón Castro de la Escuela de Computación e Informática comunica que no utilizó los viáticos aprobados en la sesión 4777, artículo 03 del martes 25 de febrero de 2003.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes.

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 11*)

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CU-M-03-02-043 sobre Propuesta de declaratoria de normalización y proyección institucional de la Sede del Pacífico. Cumplimiento del acuerdo de la sesión 4261, de fecha 8 de mayo de 1997.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Sede del Pacífico ha logrado un avance significativo y suficiente en el desarrollo e implementación de los medios administrativos de ejecución y control.
2. Se han desarrollado un Plan de Desarrollo Estratégico y un Plan de Desarrollo Académico para la Sede del Pacífico que, en la actualidad, se están ejecutando.
3. Se ha logrado la recuperación de los terrenos anteriormente invadidos en la Sede del Pacífico y se ha logrado un nivel adecuado de mantenimiento de la infraestructura, en coordi-

nación con la Oficina de Servicios Generales y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

4. Se solucionó el problema del Edificio denominado “Antonio Gámez” al haber sido devuelto a su dueño registral.
5. Se ha fortalecido el vínculo con el Colegio Universitario de Puntarenas y se han suscrito convenios para articular planes de estudio, de acuerdo con el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Estatal de Costa Rica.
6. La Comisión Operativa, integrada por un representante de cada una de las cinco Vicerrectorías, cumplió a cabalidad sus cometidos y actualmente se encuentra inoperante.
7. Se ha logrado un vínculo estrecho con la comunidad puntarenense y se están ejecutando proyectos de acción social e investigación en beneficio de la comunidad.
8. Las acciones administrativas y académicas más importantes se han consolidado en la Sede Regional del Pacífico.

ACUERDA:

1. Dar por cumplidos los acuerdos tomados en el artículo 2 de la sesión extraordinaria N° 4261, del jueves 8 de mayo de 1997, y artículo 10 de la sesión ordinaria N° 4412, del 16 de diciembre de 1998.
2. Declarar la normalización de la Sede del Pacífico.
3. Solicitar a la Administración que ejecute las acciones pertinentes para que se integre la Asamblea de la Sede del Pacífico a la mayor brevedad, con el fin de que ésta pueda asumir la totalidad de las funciones que por Estatuto Orgánico y otra normativa le corresponderían.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-05 relativo al presupuesto extraordinario 2-2003.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El propósito del presupuesto extraordinario 2-2003 es presupuestar los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2002.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que no evidencian situaciones que ameriten alguna observación (oficio OCU-R-037-2003 del 25 de febrero de 2003).
3. Este presupuesto extraordinario se realiza de conformidad con el principio de anualidad, de acuerdo con el artículo 5, inciso

d), de la Ley de administración financiera y presupuestos públicos, N.º 8131, según lo señala la Contraloría General de la República en oficio DI-AA-246 (00975) y a lo indicado por ese Órgano Contralor en su oficio DFOE-181 (09477), punto 2.10.

ACUERDA:

Aprobar el presupuesto extraordinario N.º 2-2003 de la Universidad de Costa Rica, por un monto total de ₡3.664.617.566,16 (tres mil seiscientos sesenta y cuatro millones seiscientos diecisiete mil quinientos sesenta y seis colones con dieciséis céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-02-082 para que ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley para la despolitización y reforma en el nombramiento e integración de las juntas directivas de instituciones autónomas y empresas estatales. Expediente 14.851.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el magíster Óscar Mena Redondo, Coordinador, miembro del Consejo Universitario; doctor Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho; magistra Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública; licenciado Sergio Iván Alfaro Salas, profesor de la Escuela de Ciencias Políticas; y el doctor Édgar Gutiérrez Espeleta, Director del Observatorio del Desarrollo.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-11 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 6 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el proyecto de ley para la despolitización y reforma en el nombramiento e integración de las juntas directivas de instituciones autónomas y empresas estatales. Expediente 14.851.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2002, suscrito por la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, dirigido al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto “Ley para la despolitización y reforma en el nombramiento e integración de las juntas directivas de instituciones autónomas y empresas estatales”. Expediente 14.851.
2. Según oficio R-68-2003 del 9 de enero de 2003, el presente proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.
3. La Dirección del Consejo Universitario integró una Comisión Especial para que analizara el proyecto supracitado.
4. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

5. El presente proyecto tiene relación con el ámbito de acción de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Comunicar a la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que en relación con el proyecto de “Ley para la despolitización y reforma en el nombramiento e integración de las juntas directivas de instituciones autónomas y empresas estatales”. Expediente 14.851, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica reconoce la importancia de las intenciones que animan a los proponentes de esta ley ya que busca “(...) la despolitización de las instituciones de servicio y empresas públicas financieras y no financieras mediante una reforma al nombramiento e integración de las juntas directivas de dichas instituciones”; no obstante, se hacen las siguientes observaciones al proyecto:

I. OBSERVACIONES GENERALES:

1. El presente proyecto es aceptable y necesario, ya que permite la despolitización del nombramiento para dar paso a la participación ciudadana, disminución del clientelismo político, el nepotismo, incorporación de criterios calificados técnica y científicamente, así como oír la voz de sectores importantes de la sociedad civil, que no tenían posibilidad de expresar sus intereses.

Permite limitar el poder de nombramiento del Presidente de la República y con ello diluir el grado de compromiso que adquiere cada uno de los directivos para con él, sin desamparar al gobierno de turno en cuanto al impulso de las políticas que este persiga y acompañando el nombramiento con requisitos técnicos para los candidatos. Otro aspecto positivo es que una normativa de este tipo agregaría un componente de autonomía real a entidades que, a partir de la creación de las presidencias ejecutivas, de la Ley 4-3 y de la instalación de la Autoridad Presupuestaria, la han perdido.

La idea de las ternas para escoger es también positiva, siempre y cuando los nombres de sus integrantes sean dados a conocer de previo al nombramiento efectivo por parte del Presidente. Así podrá escuchar de parte de diferentes sectores su parecer respecto de los integrantes de la terna. En este sentido, sería conveniente que la Asamblea agregara un artículo al procedimiento que hiciera necesaria la publicación de los nombres y atestados de quienes están en la terna en La Gaceta, y que obligara al Presidente o Consejo de Gobierno a hacer un comunicado de prensa a todos los medios acreditados en Casa Presidencial con esa misma información. Este nuevo artículo tendría que contener un plazo “de reflexión” entre la publicación-comunicado de prensa y la

toma efectiva de la decisión que permita manifestaciones de opinión pública sobre los integrantes de la terna.

Un aspecto que no está considerado en la propuesta de ley, es el de hacer corresponder las juntas directivas con los períodos presidenciales. Hay que imaginar: el Gobierno nuevo, las juntas directivas nuevas, la Asamblea Legislativa nueva, los concejos municipales nuevos... Parece poco prudente hacer de esta forma nombramientos que pretenden ser despolitizados y técnicos, pero que implican etapas de discusión previa en grupos y gremios. En la práctica, las discusiones de los grupos involucrados deberían iniciar de forma inmediata posterior a las elecciones nacionales, de forma tal que las ternas estuvieran ya presentadas en las primeras semanas de Gobierno y se pudieran hacer los nombramientos respectivos. En este sentido, lo recomendable sería temporalizar los nombramientos de directivos hacia medio período presidencial, lo que también favorecería la construcción y seguimiento de políticas públicas de forma más autónoma y técnica que influidas por el gobierno de turno, dejando solo los nombramientos de los representantes del Poder Ejecutivo para el cuatrienio respectivo de la administración entrante.

2. Sobre las instituciones autónomas

Es conveniente referirse a instituciones descentralizadas, ya que técnicamente, desde el punto de vista del derecho organizacional administrativo, no hay instituciones autónomas o semiautónomas en nuestro país, con las excepciones de las municipalidades y las universidades estatales.

Por esta razón, el capítulo II, Juntas Directivas de las instituciones autónomas, se debe llamar: Juntas Directivas de las instituciones descentralizadas.

2.1.- La no reelección sucesiva

Tal vez puede generar dudas la imposibilidad de reelección en el cargo de directivo, quedando a salvo aquellos representantes del Poder Ejecutivo. La duda surge de que, ante un proceso de selección por ternas, propuestas por organizaciones sociales o independientes del Gobierno Central, la misma ley limita a dichas entidades independientes a mantener dentro de la terna a aquel que haya servido bien según su propio punto de vista, viéndose obligadas a sustituirlo.

Otro aspecto negativo de la limitación de ocupación del cargo de directivo, está en el peligro que genera la falta de continuidad en las políticas institucionales de mediano y largo plazo. En principio, la alteración de la conformación de las Juntas Directivas cada cuatro años haría prever cambios en los proyectos institucionales de largo plazo, lo que haría necesario un sistema de relevos paulatinos que permitan revertir aquellas políticas no adecuadas a la realidad, o bien, sostener aquellas políticas que resulten positivas para el país y para la institución. El aspecto positivo de este método de no reelección está en la limitación de creación de redes clientelares por parte de los que resulten designados, a la vez que

evita la cooptación de voluntades de directivos por parte de grupos de interés y partidos políticos. En fin, la no reelección inmediata se constituye en un instrumento de control de creación de élites de poder concentradas en el Gobierno funcional de la República.

2.2.- Sobre los actores

Es claro que la ley pretende limitar la posible imposición de directivos por parte del Presidente de la República con criterio político partidista y hacer caer la responsabilidad de proponer candidatos en grupos organizados directamente relacionados con el giro de cada institución, tanto en el aspecto político (en el sentido amplio y no político partidista) como en el aspecto técnico.

Aunque se podría plantear un cuestionamiento puntualizado del por qué de la inclusión de ciertos grupos, es mejor enfocar a fondo el asunto desde un punto de vista más estructural, así pueden surgir algunas preguntas sujetas a debate:

- ¿Por qué en unos casos se incluye específicamente a los trabajadores de la institución y en otros se delega en las “confederaciones sindicales mayoristas”?
 - ¿Por qué en los casos de consulta a organizaciones gremiales y cámaras se encarga el asunto a su Junta Directiva y no se les obliga a convocar a asambleas de miembros que propongan y escojan nombres?
- En segundo término, hay al menos una pregunta puntual que resulta necesaria, principalmente después de la coyuntura “combo ICE” y sus repercusiones actuales:
- ¿Por qué en el ICE se coloca como proponente a la Asamblea de Trabajadores del Banco Popular, cuando en INCOFER, JAPDEVA, IMAS e IDA, se encarga la propuesta tanto a las confederaciones sindicales mayoristas como a los sindicatos propios de la institución?

2.3. La ausencia de otras instituciones

Como ya se dijo, resulta evidente la ausencia de otras instituciones, tal es el caso de la Caja Costarricense del Seguro Social. Esto debe llevar a la Universidad de Costa Rica, en virtud de la materia que aquella institución maneja, de las políticas públicas que impulsa y de la necesidad de que en ella haya transparencia e independencia en la toma de decisiones, a proponer que sea incluida en el proyecto de ley. Asimismo, se recomienda incorporar también el INCODER, FANAL y el INEC.

3. Sobre las Empresas Públicas Financieras

3.1. El Banco Central

En este punto solo se hará mención de una gran duda: ¿Está la Asamblea Legislativa en verdadera capacidad de ejercer el control sobre los nombramientos en el marco del actual Reglamento interno? La Ley debería determinar al menos la obligatoriedad de colocar, como primer punto de la agenda de control político, la discusión

de los nombramientos y hacer obligatorio el sometimiento a discusión por parte del directorio legislativo al menos tres veces en tres semanas diferentes, salvo que hubiera un voto de apoyo o rechazo por parte del plenario hacia la nómina o contra alguno de los elegidos.

3.2. Los Bancos comerciales del Estado

Se cuestiona en esta propuesta de que sean los cuentacorrentistas (artículo 21 inciso c) los que propongan la terna. ¿Por qué no se incluye a los poseedores de cuentas de ahorros u otros tipo de ahorristas, tenedores de CDP o inversores en fideicomisos y fondos de inversión, como sí se incluye a todos los deudores en el mismo paquete?

Además, no se hace la salvedad de que no puede haber una misma persona que participe de la asamblea de ahorristas y de la asamblea de deudores, ya que, aunque tenga la doble condición, no sería conveniente que participara en la escogencia de dos “representantes”.

En el presente proyecto de ley se cita explícitamente facultades de la Universidad de Costa Rica para presentación de ternas en la elección de algunas juntas directivas, en otros casos se solicitan ternas de forma global a las universidades estatales. En este caso se recomienda que se especifique en todos los casos como proponentes a las “universidades estatales, por medio del Consejo Nacional de Rectores”.

Asimismo, en todos aquellos artículos que se solicita una terna de un colegio profesional específico, se recomienda que aparezca la Federación de Colegios de Profesionales de Costa Rica, toda vez que ella tiene su propia estructura y organización.

II.- OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

Artículo 3: Este artículo dice “(...) Los restantes cinco miembros serán nombrados por el Presidente de la República, a partir de ternas que le presentarán los sectores de la sociedad civil, que luego se indicarán (...)”. En este caso, se recomienda que sea el Consejo de Gobierno el que seleccione de las ternas y no el Presidente de la República. Asimismo, es importante aclarar a cuáles sectores de la sociedad civil se refiere.

Artículo 4: Se recomienda que en esta terna se incluyan a las siguientes organizaciones:

- Asociación Costarricense de Operadores Turísticos (ACOT).
- Federación Costarricense para la Conservación (FECON)

Artículo 7: Se recomienda también a la Junta Directiva de la Cámara de Agricultura, así como la Cámara de la Construcción.

Artículo 9: Donde se dice “(...) Las organizaciones no gubernamentales que trabajen en el campo de la mujer, cuya terna deberá estar conformada exclusivamente por mujeres”. Se recomienda

que se haga la consulta a la Sala Constitucional sobre la legalidad de lo anterior, así como del proyecto en general.

Artículo 10: En lugar de la asamblea de municipalidades, se recomienda que sea una terna de la Asamblea de los Concejos de las municipalidades de los cantones situados en la cuenca del Tempisque.

Artículos 15 y 17: Se recomienda que en donde aparece concejos municipales, se cambie por la Asamblea de los Concejos de Distrito de la provincia.

Artículos 24 y 25: Debe indicarse con claridad a qué tipo de asuntos judiciales se refiere el párrafo segundo del artículo 24, toda vez que jurídicamente no sería procedente, por ejemplo, una colisión, sin heridos, sin alcohol involucrado y con solo daños materiales, es objeto de un proceso judicial con posible condenatoria para una de las partes, lo que desde un punto de vista racional no debería ser causa de inelegibilidad para un cargo de este tipo. Además, también debe aclararse sobre aquellos asuntos judiciales que estén pendientes de sentencia, o bien, en proceso de apelación con una sentencia que aún no esté firme. Por lo tanto, es importante que se especifique que los delitos de que se trata son los delitos contra la función pública, delitos contra la buena fe de los negocios y cualquier otro tipo que el legislador considere conveniente.

Tampoco queda clara la intención del párrafo tercero del artículo 24, ya que deja por fuera la prohibición a dos socios de la misma sociedad anónima, limitándose la prohibición a miembros de las juntas directivas. Podría ser una limitación no muy adecuada para el caso de empresas que tienen sus acciones en bolsa, pero no para la mayoría de empresas costarricenses cuyo capital accionario está dividido en muy pocos propietarios. Así, podría hacerse la salvedad de los socios cuyas acciones hayan sido adquiridas en una bolsa de valores, pero no es conveniente tal y como está redactado.

Otro aspecto a hacer resaltar es que, de acuerdo con el proyecto, se menciona que hasta siete hermanos podrían ser miembros de una junta directiva, solo tendrían que tener la suerte de que 5 de ellos sean colocados en ternas diferentes y los otros dos nombrados por el Presidente o Consejo de Gobierno. Así debe proponerse que se incluya una prohibición a que los miembros de una misma Junta Directiva tengan entre sí parentesco, como es usual, al menos hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad.

En relación con las dietas, según el artículo 25, cabe destacar que no todas las juntas directivas manejan la misma responsabilidad; por lo tanto, el mecanismo de dietas debe estar proporcionalmente relacionado con los presupuestos institucionales, tal vez en la parte de gastos, con el fin de hacer un poco más justa la retribución frente a la responsabilidad del cargo y sobre todo que no todas las juntas perciben el mismo pago.

Artículo 27: A pesar de que son 21 instituciones cuyas juntas directivas se pretende modificar en este artículo, solo se modifican 12 leyes aunque la primera de ellas, Ley de Presidencia Ejecutiva N° 5507 abarca a varias instituciones, ameritaría revisar la tabla de derogatorias, a efecto de que no quede nada por fuera, evitando así posibles distorsiones en la futura aplicación.

Artículo 28: Debe elogiarse la eliminación de la figura de Presidente Ejecutivo, toda vez que es el jerarca institucional y, tal como está legalmente configurado hoy, responde directamente a los intereses y propuestas del Presidente de la República. La supresión de dicha figura potencia el factor autónomo que deberían tener las instituciones en tratamiento.

Artículo 29: No queda clara la figura del fiscal. No corresponde con la Fiscalía tradicional de entidades colegiadas, que es un órgano independiente de juntas directivas, cuya función es vigilar dichas juntas y avisar a socios o asociados de actuaciones incorrectas cometidas por los encargados de gestionar un negocio. Los fiscales tradicionalmente tienen voz en las juntas directivas, pero no tienen voto. Así, un directivo no podría ser vigilante de sí mismo. Por ello, debe proponerse la figura de una fiscalía externa, con voz pero sin voto, nombrada por concurso público promovido por la institución y que vigile el accionar de la junta directiva y de sus miembros por períodos de cuatro años, cuyo período de nombramiento no coincida con el de los miembros de la correspondiente junta directiva particular.

III. CONSIDERACIONES QUE DEBERÍAN SER INCLUIDAS:

La primera es que se aclare, en una norma específica, que aquellos nombrados directamente por el Presidente de la República pueden ser removidos de la misma forma.

La segunda es que para que la escogencia de los miembros de juntas directivas provenientes de ternas sea válida, el Presidente de la República o el Consejo de Gobierno, deberán emitir una resolución razonada que establezca, de forma clara y precisa, las consideraciones técnicas y de mérito que, en comparación con los otros integrantes de la terna, han llevado a escoger a quien se designa.

Por último, se recomienda adicionar un artículo en el que se aplique el mecanismo de control, por parte de la Asamblea Legislativa a todos los nombramientos realizados.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe a la doctora Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, a la doctora Margarita Bolaños Arquín, Vicedecana y al señor Esteban Murillo Díaz, exrepresentante estudiantil ante este Órgano Colegiado, quienes se referirán al estado de abandono y la declaración de emergencia del edificio de Ciencias Sociales.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4781

Martes 11 de marzo de 2003

Aprobada en la sesión 4787 del 1° de abril de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.º 4775 y 4776, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

a) Contraloría General de la República

El señor Rector informa que la cita solicitada por los rectores con el Contralor General de la República, está programada para el día de hoy a las nueve horas y treinta minutos; razón por la cual se retirará de la sesión después de presentar los informes de Rectoría.

b) Sentencia absolutoria en juicio

Informa que en el juicio penal que se seguía al Rector y a la Decana del SEP, en el caso de las especialidades médicas, hubo absolución en todos los extremos.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

a) VI Congreso Universitario

La señora Directora informa sobre el procedimiento de trabajo que se está aplicando para analizar las resoluciones del VI Congreso Universitario.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 11*)

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-12 presentado por la Comisión Especial, sobre la designación del edificio de Archivo Universitario con el nombre de Rafael Obregón Loría.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Dr. Rafael Obregón Loría:

- a) Fue un connotado especialista en la historia de Costa Rica, un gran maestro a escalas nacional e internacional y sus libros acusan gran veracidad y excelencia académica.
- b) En su labor de historiador, primó siempre el celo y la preocupación por la conservación y organización de las fuentes primarias de la historia costarricense, así como por el rescate de los indicios y testimonios del

quehacer histórico de la Universidad de Costa Rica (colección de documentos acerca de la Universidad, archivo privado del Dr. Obregón).

- c) Trabajó con gran dedicación, mística y generosidad para la Universidad de Costa Rica, desde el año de 1946 hasta 1981, en que se acogió a la pensión.
- d) Impulsó nuevas especialidades como la antropología, arqueología y la economía, dentro del anteriormente denominado Departamento de Historia, actual Escuela de Historia.
- e) Propició y llevó a cabo la reforma y modernización de los estudios históricos y geográficos costarricenses.
- f) Fue profesor emérito de esta Institución.
- g) Fue galardonado con el premio “Aquileo Echeverría” en 1971.
- h) Ostentó el Premio “Magón” en 1979, el cual se otorga solamente a aquellas personas que han dedicado toda su vida a la cultura del país.
- i) En 1991, fue declarado Doctor Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica.

- 2. Al nacer bajo el nombre del Dr. Rafael Obregón Loría, el Archivo Universitario queda comprometido con su misión gestora como historiador y su visión altruista de la universidad pública costarricense.

ACUERDA

Designar el edificio del Archivo Universitario con el nombre del Dr. Rafael Obregón Loría.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-03-088 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley denominado “Promoción de la Agricultura Orgánica. Expediente 14.934.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el doctor Manuel Zeledón Grau, Coordinador, y la magistra Margarita Meseguer Q., miembros del Consejo Universitario; la doctora Helga Blanco, del Museo de Insectos; el doctor Jorge Briceño y la magistra Giselle Alvarado, del Centro de Investigaciones Agronómicas.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-09 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 6 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universi-

dad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley denominado "Promoción de la Agricultura Orgánica. Expediente 14.934.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto "Ley de Promoción de la Agricultura Orgánica". Expediente 14.934, remitido por el Diputado Mario Calderón Castillo, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa.
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:
Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.
3. Las observaciones remitidas por la Contraloría Universitaria respecto al proyecto señalan que este no tiene incidencia directa sobre los aspectos organizativos ni en la autonomía constitucional de la Universidad. Además, que se debe realizar un diagnóstico amplio e integral para determinar la viabilidad de la exoneración del pago de impuestos y otros aspectos referentes a los agricultores dedicados a la agricultura orgánica (Oficio OCU-R-020-2003 del 6 de febrero de 2003).
4. El criterio dado por la Oficina Jurídica indica que no se encuentra objeción jurídica, sin perjuicio de los elementos técnicos, científicos o de conveniencia propia de otras disciplinas en torno al proyecto (OJ-0184-03 del 04 de febrero de 2003).
5. Después de un amplio análisis, la Comisión Especial considera muy apropiado que la Agricultura Orgánica reciba del Estado incentivos para promover el desarrollo de su capacidad de producir, industrializar y distribuir productos orgánicos, esto último tanto en el país como en el exterior.

ACUERDA:

1. Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica no encuentra aspectos que afecten la estructura y autonomía especial que caracteriza a esta Institución, en el proyecto "Ley de Promoción de la Agricultura Orgánica". Expediente 14.934.
2. Presentar las siguientes observaciones, como una contribución en caso de una eventual aprobación del citado proyecto de ley.

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Entre los esfuerzos estatales para la promoción de la agricultura orgánica deben existir otros mecanismos para incentivar la producción. De particular importancia se considera la implementación del pago de in-

centivos por servicios ambientales prestados a la comunidad por este tipo de agricultura.

2. En cuanto a la exoneración del pago de impuestos por un plazo de 10 años en torno a la adquisición de vehículos, maquinaria y equipo, es conveniente que se estipule que si el beneficiario pierde su certificación como productor orgánico o bien deja de industrializar o de comercializar productos orgánicos, deberá pagar los impuestos exonerados conforme al valor de los bienes en el momento que cambie la condición de productor, industrializador o comerciante de esa calidad de productos.
3. Sería recomendable incluir en la ley un tercer artículo en el cual se establezca a la Gerencia Técnica de Acreditación y Registro de Agricultura Orgánica del MAG, como la instancia encargada de emitir las justificaciones y documentos necesarios para solicitar las exoneraciones de impuestos y pago de incentivos por la producción, industrialización y distribución de productos orgánicos.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

Artículo 1

Inciso b)

Con el fin de evitar abusos en las exoneraciones de los equipos y maquinarias por importar, es necesario que estos sean estrictamente para productos orgánicos; por lo tanto, el artículo podría leerse de la siguiente forma:

- b) Del pago de todo tributo nacional que se aplique a la importación de equipo y maquinaria utilizada exclusivamente en las diferentes etapas de producción y agroindustrialización de productos orgánicos.

Inciso c)

Todo insumo por importar y que se destine a la producción y agroindustrialización de la agricultura orgánica, es conveniente que posea una certificación que lo califique como orgánico. Por lo tanto, se considera conveniente modificar el texto de la ley para que se lea:

- c) Del pago de todo tributo nacional que se aplique a la importación de insumos orgánicos utilizados en la producción y agroindustrialización de productos orgánicos. Para ello, los importadores deberán demostrar ante la Gerencia Técnica de Acreditación y Registro de Agricultura Orgánica del MAG que el producto importado está certificado como orgánico por un organismo certificador autorizado nacional o internacional.

Inciso d)

Al ser la Gerencia Técnica de Acreditación y Registro de Agricultura Orgánica del MAG la instancia encargada de controlar y verificar las actividades relacionadas con la agricultura orgánica, parece conveniente eliminar del texto la referencia al Programa Nacional de Agricultura Orgánica y sustituirla por la Gerencia Técnica indicada. Por lo tanto, el texto podría leerse como sigue:

- d) Del pago de todo tributo nacional que se aplique a la importación de vehículos utilizados en labores de agricultura orgánica, siempre y cuando el Programa Nacional de Agricultura Orgánica del MAG emita la justificación correspondiente (texto a eliminar en negrita y tachado).

Por último, se recomienda redactar un tercer artículo, en el que se establezca que la Gerencia Técnica es el ente encargado de emitir las justificaciones y documentos necesarios para la exoneración de impuestos y pago de incentivos. A continuación se presenta la siguiente propuesta:

Artículo 3. La Gerencia Técnica de Acreditación y Registro de Agricultura Orgánica del MAG será la instancia encargada de emitir las correspondientes justificaciones y documentos necesarios para solicitar, ante las instancias correspondientes, el pago de incentivos por servicios ambientales y las exoneraciones de impuestos por la producción, industrialización o distribución de productos orgánicos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-03-089 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley denominado “Prohibición de la utilización de recursos públicos para la compra o adquisición de licores. Expediente 14.726.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el doctor Claudio Soto V., Coordinador; magistra Jollyanna Malavasi G., Miembros del Consejo Universitario y el magíster Wilfridio Mathiew G., Jefe de la Oficina de Bienestar y Salud.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce el dictamen de minoría CE-DIC-2003-007 a), y el de mayoría CE-DIC-2003-007 b), presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N° 8 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con proyecto de ley denominado “Prohibición de la utilización de recursos públicos para la compra o adquisición de licores. Expediente 14.726.

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios en torno al dictamen CE DIC 2003-007 a), y **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario recibe para su estudio el proyecto “Prohibición de la utilización de recursos públicos para la compra o adquisición de licores”. Expediente N.º 14.726 (R-5777-2002 del 4 de diciembre de 2002).
2. Para su análisis, se conforma una comisión especial, coordinada por el Dr. Claudio Soto e integrada por el Magíster Wilfridio Mathiew Madrigal, Jefe de la Oficina de Bienestar y Salud, y la Magistra Jollyanna Malavasi G., Miembro del Consejo Universitario; asimismo, se contó con la asesoría de la Oficina Jurídica y de Contraloría de esta Universidad.
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas

4. La Comisión Especial incorpora en este dictamen las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría, en los oficios OJ-0276-03 y OCU-R-027-2003 del 17 y 13 de febrero de 2003, respectivamente.
5. La reducción de gastos superfluos coadyuva en la solución del desequilibrio económico imperante en nuestro país, lo que a su vez permitirá una mejor utilización de los ingresos del Estado.

ACUERDA

1. Comunicar a la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que el proyecto de ley “Prohibición de la utilización de recursos públicos para la compra o adquisición de licores”. Expediente N.º 14.726, que esta Institución no encuentra objeción que hacer al proyecto referido, en lo que se refiere a los aspectos organizativos que atañen a Universidad de Costa Rica.
2. Solicitar a la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que para una eventual aprobación de este proyecto se consideren los aportes que se detallan a continuación:

OBSERVACIONES:

La Universidad de Costa Rica está de acuerdo con la Comisión Permanente de Gobierno y Administración en la necesidad de paliar los efectos funestos que provoca el alcoholismo en todos los niveles. Una prohibición como la mencionada es de especial trascendencia para nuestra sociedad.

No obstante, en la redacción de esta propuesta encontramos algunas imprecisiones, que es recomendable revisar:

2. En la exposición de motivos:

Se encuentra un desfase entre la exposición de motivos y el contenido del artículo único, por lo que se sugiere ampliarla con el razonamiento económico y presupuestario, como una de las variables determinantes en la búsqueda del equilibrio del gasto público.

Una de las interrogantes que esta Universidad plantea se refiere al respaldo técnico que justifica el proyecto mismo. Se obvian los datos económicos concretos que respaldan no solamente la excepcionalidad de esta norma, sino la definición del 10% que se podrá destinar en los presupuestos de gastos personales de las dependencias públicas exceptuadas en la propuesta.

3. De las excepciones:

Aunque la restricción de impedir que las instituciones del Estado presupuesten y utilicen partidas destinadas a la compra de bebidas alcohólicas se visualiza positivamente en la Universidad de Costa Rica, se cree conveniente reconsiderar el tema de las excepciones.

Llamamos a la reflexión sobre este tema, pues no se justifica el hecho de autorizar o no el uso de presupuesto institucional para bebidas alcohólicas, a partir de consideraciones de interés social o económicas específicamente; antes bien, la problemática que genera trasciende a dimensiones mucho más amplias.

Pese a que el estado ideal sería la prohibición total para utilizar recursos estatales en los gastos ya mencionados, desde la perspectiva protocolar, comprendemos que hay diversas instituciones que igualmente realizan actos ceremoniales, no solo porque es una pauta que dicta la coyuntura mundial, sino porque en el nivel nacional varias instituciones gestionan la firma de convenios internacionales, de tratados de comercio y otros de los que nuestro país se ve altamente beneficiado.

Por tanto, es conveniente que se amplíe la excepción contemplada en esta norma, de manera que se incluya a los entes y dependencias que tengan a su cargo labores diplomáticas y protocolarias, con el propósito de no correr el riesgo de incurrir en violaciones al Principio de Igualdad, a la vez que se garantice el debido control en aras de la racionalidad y austeridad en el gasto.

Dichas instituciones podrían destinar un monto, probablemente menor al 10% del presupuesto de gastos personales, el cual estará dado a partir de la aplicación de procedimientos especializados que definan el porcentaje óptimo para dichas erogaciones.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe la visita de los miembros de la Junta Directiva del Club de Fútbol de la Universidad de Costa Rica, señores: Ing. Oscar Saborío Saborío, Sr. Jorge Jaramillo Araya, Lic. Jorge Chacón Solano, Magíster Wilfrido Mathieu Madrigal, Lic. Gerardo Corrales, Magíster Joaquín Bernardo Calvo González, con el propósito de que se refieran a la situación actual del Club.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4780 artículo 3 Miércoles 5 de marzo de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Garnier Zamora, José Enrique Escuela de Arquitectura	Asociado (1y 2)	Colonia, Alemania	16 al 23 de marzo	Reunión Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Teatros Universitarios y Festival de Teatro en Colonia <i>Es Vicepresidente del Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Teatros Universitarios</i>	\$250 Viáticos	\$1.240 Complemento de viáticos Universidad de Colonia \$700 Pasaje Aporte personal
García González, Mildred Escuela de Medicina	Asociada	Yucatán, México	17 al 21 de marzo	XI Taller del Programa de Investigación Científica Aplicada de Plantas Medicinales <i>Como representante nacional, expondrá el informe de labores de los últimos dos años del Programa de Investigación Científica Aplicada de Plantas Medicinales y ofrecerá los servicios del Laboratorio de Ensayos Biológicos de la Institución</i>	\$500 Viáticos	\$603 Pasaje Programa de Investigación Científica Aplicada a las Plantas Medicinales \$580 Complemento de viáticos Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso b), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un cuarto de tiempo en propiedad.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de medio tiempo interino.

Sesión N° 4781 artículo 4 Martes 11 de marzo de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Coto Morales, Teresita Laboratorio de Ensayos Biológicos	Profesional 1	Mérida, Yucatán, México	16 al 22 de marzo	XI Taller del Programa de investigación científica aplicada de plantas medicinales TRAMIL <i>Expondrá la metodología y los resultados obtenidos de ensayos biológicos de la validación y toxicidades realizadas a extractos de plantas medicinales</i>	\$500 Pasaje	\$500 Viáticos Programa TRAMIL \$831.92 Complemento de pasaje y complemento de viáticos Aporte personal
Aguilar Alvarez, Teresita Escuela de Geología	Directora	Habana, Cuba	18 al 28 de marzo	5th Cuban Geological and Mining Congress <i>Es co-autora de un trabajo, además durante su visita propondrá a la Escuela como Sede del próximo Congreso Latinoamericano de Geología</i>	\$500 Viáticos	\$450 Complemento de viáticos IGCP (1) \$450 Pasaje Aporte personal

- (1) International Geological Correlation Program.

RESOLUCIÓN No R- 965-2003

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día tres de marzo del año dos mil tres, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión No. 591, celebrada el 2 de julio de 2002, aprobó la propuesta de Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias.
2. Que la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante oficio SEP-1839/2002, de conformidad con lo que establece en artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico, remite la propuesta de Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias a la Vicerrectoría de Investigación.
3. Que mediante oficio VI-OV-4066-640-2002 la Dra. Yamileth González G., Vicerrectora de Investigación, envía a la Rectoría la propuesta de Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias para el trámite respectivo.
4. Que la Rectoría, mediante oficio R-4123-2002, solicitó a la Oficina Jurídica el análisis y criterio sobre la citada propuesta.
5. Que la Oficina Jurídica en nota OJ-1474-02 señala algunas observaciones al Reglamento propuesto.
6. Que la Rectoría solicita a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante oficio R-4454-2002, considerar las indicaciones señaladas por la Oficina Jurídica y efectuar las correcciones del caso, previo a proceder con la aprobación y promulgación correspondiente.
7. Que tal y como se indica en oficio SEP-2688/2002, suscrito por la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, como Decana a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, el Dr. Bruno Lomonte Vigliotti, en su calidad de Director del Programa de Doctorado en Ciencias, consideró e incorporó al documento las sugerencias propuestas por la Oficina Jurídica.

8. Que la Rectoría nuevamente remite a la Oficina Jurídica mediante nota R-300-2003, la propuesta de Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias para su revisión.
9. Que mediante oficio OJ-0186-03, la Oficina Jurídica manifiesta que no encuentra objeción legal que hacer a la aprobación del citado reglamento.
10. Que en virtud del carácter complementario del indicado Reglamento, ante cualquier antinomia con el Reglamento General del Sistema de Posgrado que llegare a constituirse por alguna modificación futura, debe prevalecer el Reglamento General del Sistema.
11. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: "Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario".
12. Que el artículo 8, inciso c) del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado dispone que le corresponde al Rector la aprobación y promulgación de los reglamentos que someta a consideración el Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDO:

1. Aprobar, promulgar y publicar en La Gaceta Universitaria el "Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias", cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución. (*)
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación, al Sistema de Estudios de Posgrado y al Programa de Doctorado en Ciencias.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

(*) Véase el Alcance a la Gaceta Universitaria 2-2003